

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Auto No. 1900.27.06.24.104
Julio 11 de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR MECANOGRÁFICO EN EL
AUTO No. 1900.27.06.23.137 DEL 18 DE AGOSTO DE 2023”**

EXPEDIENTE No. 1900.27.06.23.1577

COMPETENCIA

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali, es competente para proferir el presente Auto, de conformidad con los artículos 268 numeral 5, en armonía con el 272 de la Constitución Política; 4 del Decreto Ley 403 de 2020, Ley 610 de 2000, Acuerdo Municipal No. 0160 de 2005, Manual de Funciones y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDOS

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, profirió el Auto No. 1900.27.06.23.137 del 18 de agosto de 2023, “POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA UN PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL”, entre las personas vinculadas como presuntas responsables fiscales se encuentra el señor DIEGO ALEJANDRO MEDINA RAYO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.778.990, en calidad de Profesional Universitario-Supervisor del contrato. (Folios No. 88 a 99).

Sin embargo, el despacho al efectuar revisión de las actuaciones realizadas hasta el momento advirtió que en la página 17 y en los artículos primero, séptimo y noveno de la parte resolutive de dicho auto, al escribir el número de la cédula del señor DIEGO ALEJANDRO MEDINA RAYO le faltó un dígito, toda vez que se escribió 112.778.990 sien el número correcto 1.112.778.990, lo cual corresponde a un error de digitación.

Por lo anterior, se procede a proferir el presente auto para corregir dicho error con fundamento en los preceptuado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que al respecto dispone:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el Auto No. 1900.27.06.23.137 del 18 de agosto de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA UN PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL", en el sentido de reemplazar el número de cédula del señor DIEGO ALEJANDRO MEDINA RAYO por el No **1.112.778.990**, en tal sentido se entiende que en lo pertinente el número de cédula 112.778.990 fue reemplazado por el No. **1.112.778.990** en todos los apartes de dicho auto.

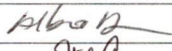
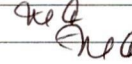
ARTIUCLO SEGUNDO: Los demás aspectos del Auto no sufren corrección alguna.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente providencia a los interesados en la forma y términos que regula el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).


MARTHA CECILIA MANZANO BELTRÁN
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Alba Dolores Córdoba Herrera	Profesional Universitaria	
Revisó	Martha Cecilia Manzano Beltrán	Subdirectora de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Martha Cecilia Manzano Beltrán	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.